

# LA TRASCENDENCIA DE ANTONIO DE LEÓN PINELO EN LA RECOPIACIÓN DE LEYES DE INDIAS

JUAN CARLOS ABREU Y ABREU\*

...a don Luis Vega García

## Sumario

*I. Semblanza biográfica de León Pinelo, II. Análisis de la producción bibliográfica del Relator del Consejo de Indias, III. El proyecto de Recopilación, IV. La labor recopiladora de León Pinelo, V. El manuscrito de la recopilación.*

## I. Semblanza biográfica de León Pinelo

1. El padre del jurista indiano sobre el que versa el presente artículo, fue don Diego López de León, hijo legítimo de Diego López de León y de Isabel Martín; nacido en la villa de Ribera del Fresno en Badajoz. Su consorte, y madre de Antonio, doña Catalina de Esperanza Pinelo, era natural de la villa portuguesa de Montemor-Novo, hija de don Juan López Moreyra de Revoredo y de doña Blanca Días de Botelho.

2. La fecha de nacimiento de León Pinelo, se aparece como un misterio celado por él mismo. Sin embargo, de conformidad con un documento extendido el 26 de junio de 1612, en el que aparece

---

\* Profesor de Historia Universal de las Instituciones Jurídicas e Historia del Derecho Mexicano  
Universidad La Salle.

como mayor de veintiún años y menor de veinticinco, discurre que su nacimiento debió acontecer entre 1590 y 1591.

3. Airada ha sido la discusión, de si era natural de Lisboa o de Valladolid, aunque él mismo en diversas ocasiones se señalara como natural vallisoletano, cuestión que se reafirma con una epístola del Obispo poblano Palafox, datada el 15 de enero de 1645, en la que se precisa que León Pinelo era “hijo y nacido de Valladolid”.

Este debate ha tenido su contrapunto en tanto que el hermano mayor, Juan Rodríguez de León, se declaraba de origen lisbonense; no obstante, habrá que darle mayor veracidad a lo que sostuviera Antonio León Pinelo ya que pretendió ser de Valladolid en diversas actuaciones judiciales dignas de fe.

Tal vez las razones de la insistencia en declararse pinciano, las podamos encontrar en el hecho de que sus abuelos maternos habían muerto en la hoguera como judaizantes, por obra de la Inquisición, en Lisboa;<sup>1</sup> no obstante, queda su origen converso en mera especulación, pues de momento dicha aseveración no puede ser corroborada.

4. La infancia de Antonio de León Pinelo se vio enriquecida bajo la égida de su tío el carmelita fray Antonio de León, ya que abrevó del prelado las enseñanzas fundamentales.

5. Mediante licencia regia, extendida en Valladolid el 28 de enero de 1604, Antonio, su hermano, su madre y una tía, emprendieron camino a Río de la Plata, donde arribaron en febrero de 1605.

Luego de haber vivido en Buenos Aires y Córdoba del Tucumán, fue enviado a Lima, la capital del Virreinato peruano, acompañado de su hermano Juan, quien ya había sido admitido a órdenes menores.

---

<sup>1</sup> Brading A., David. *Orbe Indiano*, De la monarquía católica a la república criolla 1492-1867. Fondo de Cultura Económica. México. 1991. p. 226.

6. Comenzó a estudiar leyes en la Universidad de San Marcos, donde oyó Cánones y Derecho Civil, curso que terminó en 1613, para luego aprobar Artes (Lógica, Física y Metafísica).

En 1616, es que obtiene las insignias de Bachiller en Cánones y Teología, para concluir en 1619 con los cursos correspondientes a la Licenciatura en Derecho.

Su brillantez académica le hizo ganarse en 1618, siendo todavía Bachiller, los cursos de Derecho Pontificio y Cesáreo (entiéndase Canónico y Civil, respectivamente), y al obtener en 1619 la Licenciatura en Derecho Canónico, le fue otorgada la asignatura de Decreto (rama del Derecho Canónico), en calidad de catedrático sustituto. Tuvo lugar su recepción de abogado en la Audiencia de Lima el 12 de noviembre de 1618.

7. Pasa a la Metrópoli, ya como abogado, a la sazón de juicios incoados a comerciantes radicados en el puerto de Buenos Aires, acusados de tráfico fraudulento, siendo uno de los inculcados su propio padre.

Parte entonces rumbo a la Corte madrileña a fin de desempeñarse como defensor de dichos empresarios mercantes. Antes de partir, le es encomendada por el Ayuntamiento de Buenos Aires, la misión de servir en la Corte como vocero de los intereses locales, para lo que se le extendieron instrucciones y credenciales a fin de desempeñarse como Procurador General de las Provincias rioplatenses.

8. La relación con Solórzano Pereira, quien entonces fungía como Fiscal del Consejo de las Indias, la entabla como contrincante a razón de sus funciones como abogado en los dilatados juicios que le fueron encomendados, aunque siempre le profesara deferencia y profundo respeto; luego entonces, su rivalidad fue tan sólo profesional, lo que nunca hizo mengua en sus vínculos amistosos.

9. Sus actividades de litigante vieron fin cuando fue propuesto para ocupar la plaza de Relator en el propio Consejo. En dicha plaza,

una de las tres que tenía asignadas el Consejo, sus funciones redundaban en revolver y desempolvar los expedientes, preparar extractos, evacuar las referencias a disposiciones legales, redactar minutas; en suma, era la mano y cabeza de los Consejeros, de tal suerte que a éstos no les restase otro trabajo que el de la deliberación y rúbrica.

10. Los trabajos de recopilación le hicieron merecedor, el 15 de marzo de 1629, del derecho de sucesión de una Relatoría, de la cual obtuvo la calidad de titular el 7 de noviembre de 1636.

En 1644 fue nombrado Relator suplente de la Cámara, hasta el 5 de abril de 1655 en que vistió toga, al ser promovido a una magistratura supernumeraria de la Sala de Justicia de la Casa de Contratación en Sevilla, aunque radicó en la Corte debido a sus labores recopiladoras. Culmina su tenaz carrera burocrática el 9 de julio de 1658, fecha en que fue designado Cronista Mayor de las Indias.

11. De su vida familiar, sabemos que el 7 de octubre de 1629 contrae nupcias en la parroquia madrileña de San Sebastián con doña María de Ugarte y Grimaldo, con quien procreó cinco hijos, de los cuales sólo se tiene noticia de dos.

Francisca María, nacida el 24 de octubre de 1630, tomó los velos como agustina en el monasterio de Santa María Magdalena en Madrid, y falleció en dicho claustro en 1654; y Diego Antonio, nacido en 1641, quien fuera profesor de los derechos Canónico y Civil, en la universidad salmantina. En dicha ciudad recibió cogulla de capuchino descalzo franciscano el 7 de marzo de 1655, ordenándose diez años más tarde. Fue Lector de los cursos de Filosofía y Teología, Examinador de su Orden, y Predicador regio, asistió en sus últimos momentos a Carlos II y a su consorte, así como también ayudó a bien morir a doña Mariana de Austria; desempeñó igualmente el cargo de Teólogo y Examinador de la Nunciatura, expirando el 31 de marzo de 1709.

Experimentó León Pinelo la congoja de perder a su esposa, que falleció, sacramentada, el 28 de agosto de 1654, sin testar. Se la inhumó en el templo del vecino cenobio de Santa María Magdalena, en donde seis años más tarde, el 21 de julio de 1660, también recibiría sepultura su viudo.

12. Se sabe que, en el transcurso de su vida, sostuvo vínculos amistosos con fulgentes personajes de la época, entre ellos, Lope de Vega, el dramaturgo mexicano don Juan Ruiz de Alarcón, el yerno del insigne conde-duque de Olivares, don Ramiro Núñez Felípez de Guzmán, Duque de Medina de las Torres, gran bibliófilo; el poeta y renombrado pintor Juan de Jáuregui; el ilustre humanista Jusepe Antonio González de Salas —quién a decir de Menéndez Pelayo, era “el español que en su tiempo conocía mejor de las letras clásicas”—; asimismo del Cronista Regio, Tamayo de Vargas; del Cronista Mayor de las Indias, Tribaldos de Toledo; del helenista de origen galo, Claude Clément; y del Obispo de Puebla, Juan Palafox y Mendoza.

Tan sólo para retocar esta pléyade de notables, cabe poner particular atención en la amistad que sostuvo con el licenciado Jiménez Paniagua. Queda todavía por ventilarse qué tan trascendente resultará esta relación, en cuanto a la codificación de las leyes de Indias.

## **II. Análisis de la producción bibliográfica del Relator del Consejo de Indias.**

13. Para darle curso a las gestiones que le fueron encomendadas como Procurador General de las Provincias rioplatenses, hace imprimir en 1623 la solicitud interpuesta por las ciudades de Potosí, La Serena, Córdoba del Tucumán y Buenos Aires, pidiendo se autorizara la internación de esclavos procedentes de Guinea.

En enero de 1624, preparó otro breve discurso, en el que aduce la necesidad de libertades portuarias para dichas regiones; en el mismo año formula un petitorio, relacionado con los prece-

denes, dando razones que amparaban la instancia de la ciudad de Buenos Aires para que se permitiera la exportación de frutos; en todos estos papeles se pone muy de manifiesto la sólida versación en temas relacionados con las rentas fiscales y el profundo conocimiento de León Pinelo de los problemas que acarrearba el tráfico comercial entre las zonas recíprocamente dependientes por su industria y producción, del Alto Perú y las comarcas rioplatenses.

También en 1624, hizo publicar un discurso, dedicado al Conde Duque de Olivares, en el que expresaba la necesidad de que existiera una Audiencia con jurisdicción sobre las provincias del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay, con asentamiento en Buenos Aires; asimismo, pasó a los moldes en el año siguiente, un documento en el que resaltaba la importancia de la Audiencia de Santiago de Chile, ante los rumores de que fuera suprimida.

14. Son dignas de mención, las monografías políticas y administrativas que compusiera León Pinelo; repertorio del que, ingratamente, se reduce su conocimiento a los pocos estudiosos de la exuberante y pródiga obra de nuestro personaje. Dentro de ellas, destaca la titulada Consejo Real y Supremo de Indias; su origen y jurisdicción, y los Presidentes, Consejeros, Fiscales y Secretarios que desde la fundación ha tenido, que constituía una dilatada memoria, sobre tema tan ambicioso.

El contenido, alcance e índole de dicha obra son fácilmente conocibles merced al “Índice general de los registros del Consejo de Indias. Año de MDIX hasta el de MDCVIII”, cuyo autógrafo ha llegado hasta nosotros y, ponderado su mérito excepcional”.<sup>2</sup> Obra de magníficas proporciones, que ha quedado conservada de puño y letra de León Pinelo, la que para 1659 tenía casi acabada, según testimonió en su tiempo, el propio autor. De este mamotreto se vio ocasión propicia para publicarse por separado una disertación titulada *Política de las Grandezas ¡Gobierno del Supremo! Real Consejo de las Indias*, aparecida en 1625.

---

<sup>2</sup> Cfr. Lohman Villena, Guillermo. “Estudio preliminar, edición y notas”. *El Gran Canciller de las Indias* de Antonio de León Pinelo, escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1953.

15. En el año de 1629 compone su *Epítome de la Biblioteca Oriental y Occidental*, el cual dedicara al Duque de Medina de las Torres, completísima obra en la que puso a contribución cuantos catálogos y bibliografía, ya impresas o en manuscrito en tanto trataban de las Indias. Con esta obra hubo de granjearse el título de fundador de la bibliografía americanista.

16. Data del año de 1630 una disertación sustentada respecto de la legislación indiana y sus glosadores, llamada *Tratado de confirmaciones reales*, la cual incluso tenía concluida antes de la aparición de la obra cardinal de Solórzano Pereira *De Indiarum Iure*. Esta obra de Pinelo, vio luz con la aprobación de Aguiar y Acuña, y la dedicó al Consejero de Indias, don Lorenzo Ramírez de Prado, siendo este último personaje quien inspirara la composición de la dicha obra, cuando le fuera requerido a nuestro autor, por encargo del funcionario, un informe referente a las disposiciones legislativas que preceptuaren lo respectivo a encomiendas, mercedes, ventas y renunciaciones de oficios que precisaban de aprobación regia.

Gracias a ésta monografía, León Pinelo pudo vanagloriarse de añadir a su timbre de primer bibliógrafo, el de primer comentarista del Derecho Indiano, pues como él mismo cuida de advertirlo, su tratado carecía de antecedentes similares.

17. En 1645, hace imprimir las *Tablas Cronológicas*; un catálogo que contenía la nómina del personal del Consejo de Indias en sus distintas plazas, desde su creación.

18. El *Aparato Político de las Indias Occidentales*, publicado en 1635, lo compuso León Pinelo para servir a manera de prólogo o introducción a los trabajos de recopilación por él realizados, y que no alcanzaron a ser impresos, sino aún tiempo después de acaecida su muerte. La obra fue dirigida a don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda, quien fungiera en aquel entonces como Gobernador del Consejo, con la muy legítima intención de que con las influencias del dignatario se hiciese lo posible para facilitar la publicación del magno código indiano.

Según el propio León Pinelo, el código debía aparecer provisto de adiciones, “los aludidos complementos o anejos, hubieran sido los siguientes: I) la provisión confirmatoria de la colección legal, seguida de una somera historia de las Indias, de su Consejo y de los Virreinos y Audiencias que los integraban, todo lo cual iniciaría el texto, a manera de prefación; II) un mapa general del Nuevo Mundo, con la demarcación de las diferentes circunscripciones administrativas, y las rutas de navegación que las comunicaban; III) un índice general o tabla de todas las materias aludidas en el digesto; IV) un vocabulario de aquellos términos o locuciones indígenas que exigieran conocimiento de su significado preciso en español; y finalmente, V) una nómina de todos los oficios, cargos, puestos y plazas que se proveían en las Indias, tanto eclesiásticos como seculares, perpetuos o temporales, con indicación de sueldo o renta de que cada uno disfrutaba...”

En el mismo “Aparato” anuncia igualmente León Pinelo que desconfiado de ver impresa alguna vez la ingente codificación estaba dispuesto a reducirla a un compendio o guión titulado “Política de las Indias Occidentales”, especie de manual práctico distribuido en dos tomos y cortado sobre la cuadrícula del “Tratado de confirmaciones reales”.

En otros términos, pues, una monografía similar a la monumental “Política Indiana” de Solórzano Pereira, sólo que más ceñida al desarrollo del texto de la Recopilación.

19. Poco antes de que la vida de León Pinelo hallara su fin, hizo imprimir una miscelánea de disposiciones legales tocantes al régimen interno del Consejo de las Indias, en la que logró reunir ochenta y cuatro decretos, más de noventa consultas, y aproximadamente ciento cuarenta autos y disposiciones varias; siendo publicada tal obra en 1658, año en que se le promueve al cargo de historiógrafo oficial de las Indias.

20. Queda inédito el manuscrito de un informe o memoria respecto del origen, desarrollo y jurisdicción de la Junta de Guerra



de las Indias, fechado en mayo de 1659, pero que se presume ya compuesto para 1630.

21. En materia religiosa, fincó sus investigaciones León Pinelo en el Archivo de Simancas, en el año de 1626. De tal materia hubo de redactar una disertación titulada *Gobierno espiritual y eclesiástico de las Indias*, o bien *Historia eclesiástico-política de las Indias*, y que constituiría la segunda parte de la ya mencionada *Política de las Grandezas*; la que al parecer tuvo como variante la obra denominada *Patriarcado de las Indias. Historia eclesiástico-política del Nuevo Mundo, en que se ponen sus fundaciones, y erecciones de sus Iglesias, Catedrales y Metropolitanas, adornada con decisiones del Consejo de las Indias*.

22. De sus pesquisas documentales en Simancas, se forja una obra a la que Lohman Villena otorga la indubitable paternidad a León Pinelo, consistente en la recopilación de sillares para la historia eclesiástica indiana, o sea un repertorio de las disposiciones apostólicas y canónicas tocantes al Nuevo Mundo.

23. En la *Question Moral* encuentra las razones que aduce el propio León Pinelo para su estudio en materia tal: «En cuestiones de Indias..., afirmo con verdad que he trabajado tanto como el que más, ¡que de Bulas ¡Breues Apostólicos, oráculos! declaraciones Pontificias, he juntado lo que no parece posible, pues pasan de trescientas resoluciones canónicas las que por testimonios auténticos, ¡Breues originales tengo para sacar a luz en un Bulario Índico!, si el tiempo diere lugar a acuar las notas con que le quisiera dar a la estampa; por que no sólo se me agradezca el trabajo de averlos juntado, sino también el estudio de averlos ilustrado con alguna curiosidad, sin que para esto haya perdonado gasto, ni diligencia, rebolviendo los Reales Archivos del Supremo Consejo de las Indias, no ya como Ministro suyo, como ocupado en su servicio, ¡por su orden y mandato en obra de mayor lucimiento, sino de mayor importancia, reconociendo por Cédula particular que para ello tuve quantos papeles de Indias ay en la fortaleza y Archivo de Simancas».

Esta obra se halla subtitulada como *Compendio de las Bulas y Breves Apostólicos que por los Sumos Pontífices se han concedido y por los Reyes Católicos de Castilla impetrado; Declaraciones de las Sacras Congregaciones de los Cardenales, escrituras, patentes de erecciones de Yglesias, Provincias, y otras cosas pertenecientes al Gobierno espiritual de las Yndias Occidentales*, compilación que estaba compuesta en forma de índice, y que era conocida como *Bulario Regio*, del cual ya para 1691 la Secretaría del Consejo de Indias manejaba un ejemplar.

El Agente Fiscal del Consejo de las Indias, licenciado Baltasar de Tobar, hace plagio de la labor pineliana, cuando en 1691 le es encomendado confeccionar un cuerpo legal que contuviera las disposiciones papales tocantes al Nuevo Mundo, consistiendo únicamente su trabajo en actualizar de 1643, año en que León Pinelo hace a un lado sus manuscritos, al año de 1695, en que entrega al Consejo los dos volúmenes de que consistió la obra difundida.

24. Es también León Pinelo autor de un estudio, cuya portada consigna *Libro intitulado Patronazgo Real de las Indias: en que estan las concessiones de los Summos Pontífices de las conquistas, demarcaciones, patronazgo y erecciones de Yglesias, con otras cosas tocantes a ellas. Que por mandado del Rey don Phelippe III<sup>3</sup> deste nombre se copió de las Bullas, Breues, y otros papeles originales que estan en los archivos reales de la villa de Simancas*.

25. De Lima, su patria adoptiva, proyecta redactar sus *Apuntamientos para la Historia de Lima, sacados de los Libros Reales del Consejo, y confecciona su opúsculo Historia de la Ciudad de los Reyes* en enero de 1631. De los cuatro libros que integrarían la obra, el primero tendría lo relacionado a la fundación de Lima, su desarrollo posterior y pormenores urbanos y edilicios de la población; el segundo trataría de la ciudad como sede metropolitana y centro cultural; el tercero contendría una historia del virreinato peruano; y el último versaría sobre la audiencia y demás corporaciones.

---

<sup>3</sup> yerro involuntario del amanuense, lo correcto es Felipe IV.

26. Del mosaico de los variados temas abordados por la erudición de León Pinelo, no se escapan temas excéntricos, como el que toca en *Anales de las Indias*, en la que expone confusos planteamientos sobre el calendario azteca; es autor también de una obra rotulada como *Península Septentrional*, y que fue subtitulada *Origen de los godos que reinaron en España*; entre otras de diversa índole.

27. Una de las obras pinelianas que merece especial mención es *El Paraíso en el Nuevo Mundo*, descomunal tratado demostrativo de que el bíblico Edén se situó en la hoya amazónica.

28. En cuanto a obras de carácter literario, de 1631 es conocido un soneto que quedaría incluido en el *Anfiteatro de Felipe el Grande*, recopilación de poemas realizada por Pellicer de Tovar. Para 1634 aporta una composición suya a un libelo poético titulado *Auisos para la Muerte*; escribe también un poema elegíaco y un soneto para la muerte de Lope de Vega, en agosto de 1635. De 1644 data una contribución hecha a la “*Pompa funeral. Honras y exequias en la muerte de ... doña Ysabel de Borbón...*” Contiene ésta obra una descripción de las honras fúnebres celebradas en la iglesia de San Jerónimo, en Noviembre de 1644, a la memoria de la esposa de Felipe IV. León Pinelo, amén de referir las ceremonias, comparece con un “*Epitaphium laudatorium, sive panegyrica*”, y un “*Obelisco sepulcral*”, ambos en prosa.

29. Salvadas las precedentes manifestaciones poéticas de León Pinelo, a decir verdad ni muy copiosas ni muy inspiradas, su pluma, grave y mesurada, tenía gala a aplicarse exclusivamente a la redacción de doctos tratados, prolijas disertaciones o rutinarios memoriales burocráticos.

30. La nómina de sus obras de índole varia es respetable y denota una laboriosidad ejemplar y fecunda, a la vez que un espíritu versátil y curioso, supuesto que éste caudal de monografías excéntricas carece de un denominador común, de un clavillo que las engarce, según ocurre con la ya comentada serie de estudios susceptibles de encasillarse en la galaxia de la codificación legislativa

indiana. Mas, como estampaba el franciscano Alba y Astorga celebrando una disertación de León Pinelo, en frase que con justicia cabe extender a toda su producción, « en punto que parece sale de su profesión, se levanta sobre todo encarecimiento, pues a su estudio continuo no ay materia agena».

### III. El proyecto de Recopilación

31. Hasta la promulgación del código indiano de 1680, la legislación, rueda esencial en el complicado mecanismo del poder público y base precisa para la prosperidad común, carecía de la unidad que es su alma y de la publicidad en que reside su eficacia y aprovechamiento. Las leyes dictadas por los sucesivos monarcas vagaban dispersas, a merced de los diversos azares que en un momento podían permitir que fueran vulneradas o que se acataran en su integridad.

Estando privado el derecho indiano de tan sustancial instrumento, necesidad asentada en la motivación expuesta en Real Cédula de 10 de julio de 1607 dirigida a la Audiencia de Lima, había sido resolución circunstancial la compilación compuesta por Encinas en 1596, y de la cual he venido haciendo referencia.

Realizar pues, las tareas recopiladoras, representaba un reto sumamente complicado, y sólo podía ser labor de persona de la talla intelectual y de agudeza en el pensamiento jurídico de Antonio de León Pinelo, pues debía ser abordada en dos grandes áreas, la que correspondía a la legislación secular y política, y la tocante a la gobernación espiritual de las Indias; de la que poseía ya compuestos y terminados dos libros, así como un boceto de conjunto sobre la Recopilación, y que traía en su arribo a la Corte, apresurándose a exhibirlo ante el Consejo de Indias, lo que le valiera el ser nombrado el 19 de abril de 1624 ayudante de Aguiar y Acuña, quien era el encargado de llevar a cabo la empresa recopiladora.

32. Hacia fines de 1623 hace publicar el opúsculo ya citado, conteniendo el decálogo de principios a los cuales según su en-

tender, debía sujetarse la estructura del repertorio legal indiano, y que llevaba por título *Discurso sobre la importancia, forma y disposición de la Recopilación de leyes de las Indias occidentales...*, ofreciendo una detallada metodología que debería afectar al dicho cuerpo legal, la cual aparejó a la usanza de las leyes castellanas, teniendo en su distribución formal, nueve libros; pero que al paso del tiempo hubo de violentar, pues la legislación indiana no podía apegarse a dicho patrón castellano.

Según el esquema propuesto, el libro primero trataría de materia religiosa y eclesiástica, Inquisición, cultura y beneficencia; el segundo versaría sobre el Consejo de Indias, las audiencias y los funcionarios de ellas; el tercero tendría lo relativo a la Casa de Contratación, los virreyes y autoridades subordinadas, así como de los visitadores; el cuarto comprendería la jurisdicción real sobre las Indias, provisiones regias, juicios y derecho penal; el quinto tocaría el derecho privado, testamentificación, contratos y extranjeros; el sexto contendría lo relativo al derecho de la Corona sobre las Indias, conquistas, poblamiento, gobierno de los indios, aprovechamiento de su mano de obra, tierras y minas; al séptimo correspondería el régimen municipal, navegación y flotas; el octavo trataría tanto guerras como blasfemias; y el último versaría sobre asuntos fiscales, comunicaciones postales y varios.

33. Para mediados de 1625, hace imprimir un folleto titulado *Libros Reales de Gobierno y Gracia de la Secretaría del Perú...*, en el que analizó las modalidades que revestían las disposiciones expedidas por la Corona, ya comunes o extraordinarias, especificando además el origen, contexto y variedades de los cedularios, incluyendo número y serie de ellos. De este examen de los cedularios brotan otras dos obras, la primera de ellas, un guión para facilitar la localización y consulta de papeles contenidos en el archivo del Consejo de Indias, en los libros matrices o en las oficinas de las Secretarías y sus expedientes respectivos, llamada *Libro real de remisiones*; y la segunda de ellas, un prontuario de materias ventiladas por los distintos despachos del Consejo, dispuestas en orden cronológico y de conceptos, que se titulara *Secretaría de las Indias*.

34. Para reunir las disposiciones pontificias relativas a las Indias, se trasladó el 1º de octubre de 1626 al archivo de Simancas. En una de las cámaras, llamada de Indias, revisó minuciosamente el contenido de diecisiete cajones o cofres, que en junto guardaban más de cuatrocientos legajos, todavía sin catalogar ...lo propio hizo con otros diez legajos custodiados en una alacena de la saleta del Real Patronato, conocida (entonces como ahora) con el nombre de "el cubillo". El resto de la documentación acumulada allí, lo revisó guiándose por los índices o inventarios ya existentes. De esto, redactó un informe al que anexó un listado de instrumentos que convenía copiar para utilizarlos en la redacción de los anales legislativos de las Indias.

35. Durante cuatro años trabaja a la sombra de Aguiar y Acuña, para que en 1628 aparecieran a nombre de éste último los *Sumarios*, aunque cuidó bien León Pinelo de dejar en el *Epítome* de 1629, fiel constancia de su inequívoca autoría.

36. Sus labores dentro del Consejo le valieron una asignación mensual de cincuenta ducados de plata, desde el 23 de febrero de 1629, hasta el 7 de noviembre de 1636, fecha en que pasó a ocupar la plaza de Relator.

37. Habiéndose quedado como responsable de la labor recopiladora, luego de fallecido el magistrado Aguiar y Acuña, el 20 de octubre de 1635 deposita en la Secretaría del Consejo su borrador del código, al que anexaba interrogantes que debía resolver el organismo.

38. Para su examen fue remitida la obra a Solórzano Pereira, quien extendió su definitiva aprobación el 30 de mayo de 1636, llevando el título de *Recopilación de leyes, provisiones, cédulas ordenanzas de las Indias Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano* la cual, constaba manuscrita tres volúmenes, e impresa hubiera tenido unos mil pliegos.

39. Imitando siempre en la forma al modelo de la recopilación de Castilla, y desde luego mejorando a todas luces su esquema de

1623, el proyecto comprendía nueve libros. El Primero tocaba a materias eclesiásticas; el Segundo trataba del Consejo y de la Casa de Contratación; el Tercero de la navegación a las Indias; el Cuarto contenía las disposiciones pertinentes a Virreyes, gobierno y guerra terrestre; el Quinto versaba sobre las Audiencias; el Sexto sobre los jueces ordinarios; el Séptimo sobre el régimen de las poblaciones y materias edilicias; el penúltimo sobre los indios, y el postrero sobre cuestiones fiscales y hacendarias. En junto, se registraban unas diez mil disposiciones legales, deducidas de las treinta mil que la Corona había despachado desde la época del descubrimiento.

40. Sabedor León Pinelo, de los avatares a los que habría de someterse su obra, no cesó en acumular las disposiciones legales que correspondieran al tratamiento dado en su trabajo, siendo que desde 1636, cuando estaba listo para su impresión, hasta 1658 siguió recopilándolas, reorganizando inclusive, la traza de la obra original, de manera tal que hizo ascender a una docena de libros, respectivos a las diversas ramas que correspondían a sus complementos de legislación indiana.

#### **IV. La labor recopiladora de León Pinelo**

41. Los seis volúmenes manuscritos de la Recopilación de León Pinelo, localizados en el Archivo del Duque del Infantado, constan de 3,011 folios, incluyendo los índices; constituida por 7,308 leyes distribuidas en nueve libros a través de 204 títulos. En ellos no se incluyen las disposiciones dictadas para el Consejo de Indias y la Junta de Guerra.

42. De las fuentes utilizadas para la composición de la obra, se puede advertir la decisiva importancia que tuvo el *Cedulario de Encinas* de 1596, que ofrecía ya a León Pinelo un conjunto de 2,472 textos legislativos; sin embargo, para llegar a las 7,308 que integran el cuerpo de la Recopilación, tuvo que darse a la tarea de revisar los Libros-Registros del Consejo de Indias, que son su fuente principal.

El número de Libros-Registros del Consejo —“Libros Reales de Gobierno y Gracia”, los llamaba Pinelo— era ya entonces impresionante. En 1627, había en la Secretaría del Perú 284, con 70,000 hojas y 150,000 decisiones... A ellos hay que añadir los de la Secretaría de la Nueva España, que hacia 1650 se calculan en otros 198, con 39,171 folios”.<sup>4</sup>

43. En su trabajo recopilador, León Pinelo manifestó —a decir de Sánchez Bella— su gran respeto a las disposiciones reales que manejaba. Sin embargo, se imponía transformarlas en leyes de una Recopilación, lo que suponía el recortarlas y abreviarlas en lo posible, suprimiendo la exposición de motivos pero reproduciendo literalmente la enunciación dispositiva.

## V. El manuscrito de la Recopilación

44. Para 1636, León Pinelo había entregado al Consejo de Indias su Recopilación lista para prensas. Sin embargo, en septiembre de 1637, el monarca ordenó que los consejeros Solórzano, Palafox y Santelizes se dieran a la labor de revisar el código. Dicha junta revisora quedó, al parecer, del todo satisfecha.

45. Juan de Palafox guardó copia en su archivo personal, del manuscrito que se le había encomendado revisara. Cuando para 1640 llega a México como obispo de Puebla, trae consigo el ejemplar de la Recopilación, y envía a la península cuatro mil ducados para apoyar la impresión de la obra, e incluso ofrece que la impresión se hiciera en mismo Puebla de los Ángeles.

La copia de la Recopilación, que Palafox utilizó ampliamente para la redacción de sus *Ordenanzas para los tribunales de México*, es el mismo que actualmente se conserva en el archivo madrileño del Duque del Infantado, que contiene, entre una rica variedad de

---

<sup>4</sup> Sánchez Bella, Ismael. “Estudio Preliminar *La recopilación de Indias*. Miguel Ángel Porrúa. México, 1991, p. 33.



manuscritos novohispanos, el acervo bibliográfico del dignatario eclesiástico en Puebla.

Así, pues, casi con toda seguridad, puede afirmarse que la Recopilación de Indias de León Pinelo, que se conserva intacta tres siglos y medio después gracias al aprecio de Palafox por ella, debió hacer el viaje de ida y vuelta de Madrid a México antes de que la Recopilación definitiva viera luz en 1681.

46. Al fallecer León Pinelo, es Jiménez Paniagua a quien corresponde proseguir el trabajo rumbo a la cristalización de la Recopilación. Si bien, algo de empeño puso en revisar y actualizar los manuscritos de su predecesor en los menesteres recopiladores, ha pasado a la posteridad entre los estudiosos del derecho indiano, como falto de modestia, al no aceptar con honradez, que se sirvió de la titánica labor pineliana.

La pauta para las afirmaciones anteriores, las faculta el primer cotejo de la Recopilación de León Pinelo, que realizaron los profesores Mercedes Galán de Lorda, Joaquín Salcedo Izu e Ismael Sánchez Bella, de la Universidad de Navarra, y que fue expuesto durante el IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, que tuvo verificativo en febrero de 1990 en Madrid, España.

Dicho cotejo, demuestra que la Recopilación presentada al Consejo de Indias por León Pinelo en 1635 fue la fuente fundamental de la Recopilación definitiva de 1680 y que el mérito principal de la labor recopiladora corresponde al licenciado Antonio de León y no a Fernando Jiménez Paniagua.